



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INDIVIDUAL

LA COMUNICACIÓN GRÁFICA EN HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Periférico Poniente 521, Col Fuentes del Mezquital, Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83240
Tels. (662) 2131030, 2133291.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELABRAN POR UNA PARTE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA EN HERMOSILLO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE: **INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " EL ARRENDATARIO" AL TENEDOR DE LAS SIGUIENTES :

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO : LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a EL ARRENDATARIO y este la recibe en tal concepto, un equipo multifuncional **XEROX Modelo WorkCentre 3550XD con serie: VMA561233**, lo sucesivo designada como "LA ARRENDADORA"

SEGUNDA.- LUGAR DE INSTALACIÓN : El multifuncional se instalará en **DOMICILIO: CALLE COMONFORT NO. 52, COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA.**

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO 12 meses obligatorios para ambas partes. Treinta días antes del vencimiento del plazo estipulado LA ARRENDADORA presentara a EL ARRENDATARIO una factura con el nuevo precio que ampara un siguiente periodo adicional siempre y cuando El ARRENDATARIO pague a LA ARRENDADORA el importe de dicha factura dentro de los diez días siguientes a la presentación de la misma entendiéndose que el pago correspondiente es el consentimiento para la prórroga del contrato y si alguna de las partes desea darlo por terminado deberá dar aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 días.

CUARTA.- PRECIOS : La renta que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO, es la que se consigna en la lista de precios de arrendamiento que se adjunta como anexo "A" y que forma parte integrante de este contrato, firmada por ambas partes, reservándose "LA ARRENDADORA" el derecho de modificar tales precios en términos de la Cláusula Séptima. El Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gravamen fiscal que origine la celebración de este contrato y su vigencia, estará a cargo de EL ARRENDATARIO

QUINTA.- FORMA DE PAGO : EL ARRENDATARIO pagará la renta estipulada en el anexo "A", en el domicilio de LA ARRENDADORA que al calce se precisa, en la forma siguiente :

1.- La Renta Mínima y la Renta fija del multifuncional, se pagará por mensualidades adelantadas, después de su fecha de instalación: dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

2.- El pago de los importes mensuales, por impresión que resulte de las lecturas tomadas por LA ARRENDADORA en los medidores, del multifuncional conforme al Anexo "A" , es exigible dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

SEXTA.- MATERIALES DE CONSUMO : Los materiales de consumo (toner) que el EL ARRENDATARIO adquiera de LA ARRENDADORA serán sin costo, las cuales solicitara a través de un memorándum.

SEPTIMA.- MODIFICACION DE PRECIOS: LA ARRENDADORA Modificara los precios contenidos en el anexo "A" por periodos ANUALES tomados como base el Indice Nacional de Precios al Consumidor que mensualmente decide el Banco de México en su misma proporción.

OCTAVA.- PROPIEDAD : LA ARRENDADORA conservara en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del MULTIFUNCIONAL objeto de este contrato y si fuera embargadas o en cualquier otra forma gravada por cualquier acreedor EL ARRENDATARIO, este será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto. EL ARRENDATARIO se obliga a sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA, a indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con LA ARRENDADORA en las gestiones judiciales o extrajudiciales que LA ARRENDADORA lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación del MULTIFUNCIONAL, o ambas según sea el caso. Así mismo, EL ARRENDATARIO, se obliga a que, durante la vigencia de este Contrato permanezca adherida al multifuncional, en lugar visible, la placa metálica que dice :
"Este Multifuncional es propiedad de LA COMUNICACIÓN GRAFICA EN HERMOSILLO SA DE CV"

NOVENA .- CAMBIO DE LUGAR : Queda prohibido a EL ARRENDATARIO mover el multifuncional del lugar en que haya sido instalada de conformidad con la Cláusula Segunda de este contrato, salvo que se obtenga previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA, con excepción de los que origine la instalación eléctrica, que será por cuenta de EL ARRENDATARIO. Para cada cambio que autorice la arrendadora, será esta la responsable del movimiento del equipo, debiendo el arrendatario cubrir lo estipulado en el anexo "A", las instalaciones eléctricas y demás gastos que se necesiten para el correcto funcionamiento del equipo.

DECIMA.- ENERGIA ELECTRICA : EL ARRENDATARIO se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento del multifuncional objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones que LA ARRENDADORA le proporcione.

DECIMA PRIMERA.- SUB ARRENDAMIENTO : EL ARRENDATARIO tiene prohibido subarrendar el multifuncional objeto de este contrato, sin autorización previa de LA ARRENDADORA. Otorga por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR : La falta eventual o permanente de corriente eléctrica, las descompostura o fallas del multifuncional arrendado y de las demoras para efectuar las reparaciones, mantenimiento o suministro de refacciones de fuerza mayor o por causas ajenas a la voluntad de LA ARRENDADORA, no autorizan a EL ARRENDATARIO para dejar cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, excepción hecha de la obligación de cubrir el cargo mínimo mensual, cuando las causas anteriores haya sido determinante de la recaudación en el volumen de impresión.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA : La pérdida o deterioro del multifuncional arrendado será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO, igualmente EL ARRENDATARIO será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios cualquier otra responsabilidad que el multifuncional cause como consecuencia de su mal uso o abuso, en los bienes de EL ARRENDATARIO, a los empleados y dependientes de esta y a terceros en general.

DECIMA CUARTA.- MANTENIMIENTO : LA ARRENDADORA se obliga a mantener el multifuncional en buen estado de uso y funcionamiento, es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal que incluirán refacciones y mano de obra y cuyo costo es cargo exclusivo de LA ARRENDADORA.

DECIMA QUINTA.- PACTO COMISORIO : Ambas partes convienen en sujetar el presente contrato a pacto comisorio expreso que se resolverá el contrato automáticamente sin necesidad de juicios ni declaración judicial previos y que operará si EL ARRENDATARIO incurre en mora de más de 60 días naturales en el pago de la renta pactada en el anexo "A" y en la Cláusula Quinta precedente, o en el pago de materiales de consumo conforme a la Cláusula Sexta. Pudiendo LA ARRENDADORA, a partir de dicha mora, desconectar en cualquier momento el multifuncional arrendado y recoger del domicilio de EL ARRENDATARIO, quien manifiesta su conformidad con el derecho que la Cláusula otorga a LA

ARRENDADORA, derecho que se entiende establecido sin perjuicio de otros derechos y acciones que legalmente asistan a una u otra parte.

DECIMA SEXTA.- ENTREGA DE LOS EQUIPOS: "LA ARRENDADORA" entregará EL MULTIFUNCIONAL objeto del arrendamiento a EL ARRENDATARIO a mas tardar **DOS** días después de la firma del presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA.- INTERESES : En caso de incumplimiento en el pago puntual de las facturas, se causará un interés moratoria a razón de un **7** % mensual desde que se incurra en mora hasta el pago total de la suma adecuada.

DECIMA OCTAVA.- JURIDICSIÓN : Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México o a los del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de LA ARRENDADORA, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales, enteradas de su contenido y alcances legales lo firman en HERMOSILLO, SONORA a 01 de Enero de 2017.

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

La Comunicación Gráfica
en Hermosillo, S.A. de C.V.
PERIFERICO PONIENTE Nº 521
HERMOSILLO, SONORA
TELS. 13-12-51 Y 13-32-11
R.F.C. CCG-140421-HYA

LA COMUNICACIÓN GRÁFICA EN HERMOSILLO,
S.A. DE C.V.

INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

JESÚS ALFREDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

DOMICILIO: PERIFERICO PONIENTE NO. 521,
COL. FUENTES DEL MEZQUITAL, HERMOSILLO,
SONORA.

DOMICILIO: COMONFORT NO. 52, COL.
CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA.

ANEXO "A"

MODELO	COSTO POR IMPRESION
XEROX WC 3550XD	\$ 0.30

- ◆ PRECIOS EN VIGOR A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2017.
- ◆ PRECIOS MAS IVA.
- ◆ CONTRATO OBLIGATORIO POR AMBAS PARTES POR DOCE MESES.
- ◆ INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO (TONER).
- ◆ INCLUYE SERVICIO TECNICO Y REFACCIONES A DOMICILIO.

HERMOSILLO SONORA A 01 DE ENERO DE 2017.

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

La Comunicación Gráfica
en Hermosillo, S.A. de C.V.
PERIFERICO PONIENTE NO. 521
HERMOSILLO, SONORA
C.F.C. 18-42-51 Y 18-82-91
0423-HV5

LA COMUNICACIÓN GRÁFICA EN HERMOSILLO,
S.A. DE C.V.

JESÚS ALFREDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: PERIFERICO PONIENTE NO. 521,
COL. FUENTES DEL MEZQUITAL, HERMOSILLO,
SONORA.

Brianda Vivian

INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

DOMICILIO: COMONFORT NO. 52, COL
CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA.